

**CALENDARIO LABORAL DE CENTROS DE PRIMER
Y SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO ESCOLAR 2016/2017.**



Introducción.

En virtud de lo previsto en el artículo 28 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid 2004-2007, prorrogado en su vigencia se firma, por la Administración y por el Comité de Empresa de Escuelas Infantiles de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, el calendario laboral de Centros de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de calendario marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

Apartado 1.- Vigencia y ámbito de aplicación.

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2016-2017, esto es, desde el 1 de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2017.

El presente calendario será de aplicación al personal laboral sujeto al Convenio Colectivo de la Comunidad de Madrid que presta servicios en Escuelas Infantiles, dentro del cual se encuentran los trabajadores con jubilación parcial y con contrato de relevo, a los que será también de aplicación, sin perjuicio de las particularidades propias de su relación laboral contenidas en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial.

Apartado 2.- Horario de las Escuelas Infantiles.

El horario de las Escuelas Infantiles será de 9:00 a 16:00 horas, con carácter general. Excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9:30 a 16:30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente, las Escuelas tendrán un horario ampliado desde las 7:30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17:30 horas.

Apartado 3.- Jornada de trabajo.

3.1. La jornada ordinaria tendrá un promedio semanal de 37 horas y 30 minutos, teniendo en cuenta la distribución de jornadas de trabajo durante el curso escolar que se establece en el anexo adjunto.

3.2. En los casos de violencia de género, se flexibilizará el horario de las trabajadoras afectadas para garantizar el derecho a la asistencia social integrada de las mismas.

3.3. En todo caso, resultarán de aplicación a los trabajadores las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, recogidas en las disposiciones normativas vigentes.

Apartado 4.- Vacaciones, festivos y asuntos particulares.

4.1. Las vacaciones retribuidas tendrán una duración de 22 días hábiles anuales, a disfrutar durante los 22 días hábiles del mes de agosto de 2017.

Cuando el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, con una suspensión del contrato por parto o paternidad, o con incapacidad temporal por contingencias distintas a las anteriores que impida al trabajador disfrutarlas, se estará a lo dispuesto en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

4.2. El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, 4 fiestas de ámbito autonómico y 2 fiestas locales.

En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables se compensarán con días libres, a disfrutar de manera individual, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

4.3. El 6º día de permiso del 2016 y los seis días de permiso por asuntos particulares correspondientes al año 2017, se disfrutarán por todos los trabajadores en las mismas fechas según se recoge en el cuadro adjunto, quedando el disfrute de dichos días establecido en las siguientes fechas:

27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2016.
10, 11 y 12 de abril de 2017.

Los días correspondientes a la devolución de los días 24 y 31 de diciembre de 2016 se ubicarán de la siguiente manera: el 24 de diciembre de 2016 se ubica en el 31 de octubre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016 en el 31 de julio de 2017.

La reducción de jornada correspondiente a la semana de San Isidro, de acuerdo con el artículo 23.8 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid se compensará con un día adicional de permiso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y las instrucciones que en este sentido dicte la Dirección General de Función Pública.

Apartado 5.- Horario ampliado.

El horario ampliado que permite la apertura del centro desde las 7:30 hasta las 17:30 horas tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, se cubrirá siguiendo criterios de voluntariedad y rotación, con carácter preferente, siendo la dirección de la Escuela la responsable de la organización del horario para la atención adecuada de las necesidades del centro.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2016/2017 dispondrán de un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna.

El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacionales.

Apartado 6.- Horas complementarias.

Se procurará ubicar las horas complementarias en el periodo comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la Propuesta Pedagógica, siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.

Apartado 7.- Formación y otras actividades.

7.1. El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua se registrará por lo dispuesto en el artículo 46 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid.

7.2. Cuando, por el tipo de actividad educativa a realizar con el alumnado, el personal de las Escuelas deba pernoctar fuera del domicilio habitual, y su jornada laboral sea superior a la realizada habitualmente en el centro educativo, percibirán una compensación en tiempo de descanso adicional, a razón de dos días libres por cada día de duración de la mencionada actividad, pudiéndose añadir a los periodos de vacaciones, siempre teniendo en cuenta las necesidades del centro.

Cuando no se produzca pernoctación pero la jornada laboral realizada, como consecuencia de dicha actividad, resulte superior a la habitual, se compensará con tiempo de descanso adicional proporcional.

Si el anterior tipo de compensación impide el nivel normal de prestación de los servicios públicos, los trabajadores percibirán la dieta completa según se establece en el artículo 44 del Convenio Colectivo.

Apartado 8.- Comisión de seguimiento e interpretación.

Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal No Docente, de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil, Primaria y Secundaria y por una representación del Comité de Empresa. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Madrid, 3 de mayo de 2016

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE:

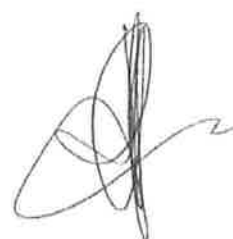
LA DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS



EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA



POR EL COMITÉ DE EMPRESA:



ANEXO.

CALENDARIO LABORAL ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO ESCOLAR 2016/2017

(Del 1 de Septiembre de 2016 al 31 de Agosto de 2017)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	22	8: 4 sábados + 4 domingos
OCTUBRE	19	12: 5 sábados + 5 domingos + día 12 octubre + 31 de octubre (por caer el 24 de diciembre en sábado)
NOVIEMBRE	21	9: 4 sábados + 4 domingos + día 1 Todos los Santos
DICIEMBRE	15	16: 5 sábados + 4 domingos + día 6 Constitución + día 8 Fiesta de la Inmaculada Concepción + 27, 28, y 29 diciembre (por 3 días de asuntos propios) + 26 de diciembre por caer el 25 en domingo + 30 por 6º día de asuntos propios de 2016.
ENERO	21	10: 4 sábados + 5 domingos + día 6 de enero Epifanía
FEBRERO	20	8: 4 sábados + 4 domingos.
MARZO	23	8: 4 sábados + 4 domingos
ABRIL	15	15: 5 sábados + 5 domingos + 10, 11 y 12 (por 3 días de asuntos particulares) + 13 y 14 Jueves y Viernes Santo
MAYO	21	10: 4 sábados + 4 domingos + día 1 + día 2
JUNIO	22	8: 4 sábados + 4 domingos.
JULIO	20	11: 5 sábados + 5 domingos + 31 de julio (por caer el 31 de diciembre en sábado)
AGOSTO	0	31: 22 días hábiles de vacaciones anuales + 4 sábados + 4 domingos + día 15
TOTAL	219 jornadas - 2 fiestas locales = 217 jornadas - 1 por determinar = 216	146

NOTA:

- Se han incluido 8 **fiestas** de ámbito estatal: 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 y 8 y 26 de diciembre, 6 de enero, 1 de mayo y 15 de agosto. (26 de diciembre porque el 25 de diciembre y cae en domingo).
- Las 3 **fiestas** de ámbito autonómico se ubican el 13 y 14 de abril, el 2 de mayo.
- Quedan por determinar 2 fiestas locales y una autonómica. No obstante el 1 de enero cae en domingo y lo previsible es que se pase al 2 de enero.